

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10763.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-109-M-1998 y Adjuntos OE-10612-B-2003 con Agregado OE-12729-B-2005 y CD-021-C-2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 3 de Abril del 2000, la Municipalidad de Neuquén extendió Constancia de Permiso de Uso y Ocupación a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Farrel, sobre una parte del inmueble ubicado en calle Río Atuel, de la ciudad de Neuquén, designado como Lote 18 de la Manzana A de la Chacra 50, con una superficie total de 1049,12 m<sup>2</sup>, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3674-0000, con destino a la construcción de un depósito para guardar herramientas y elementos propios de la Asociación Boy Scout, quienes al momento desarrollaban sus actividades en dicho predio.-

Que el plazo del permiso otorgado se estableció en cinco años a contar de la fecha de su emisión, sujeto a la materialización y cuidado del Espacio Verde, destinándolo a espacio público sin perder su destino.-

Que a la fecha, el inmueble se encuentra abandonado sin haberse concretado el proyecto previsto, sin contar con el mantenimiento adecuado a fin de procurar la definitiva consolidación del mismo.-

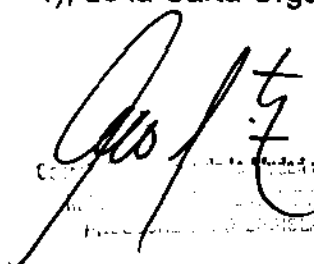
Que la anteúltima cláusula del permiso establecía que el Municipio podría revocarlo y disponer del mismo, situación que se procura con el dictado de la presente norma legal, a fin de satisfacer la solicitud de los vecinos del Barrio Villa Farrel, que solicitan se promueva la construcción de la Biblioteca Popular.-

Que este Cuerpo entiende que atento el reclamo vecinal y en virtud de tratarse de un espacio público, el mismo no perdería su destino atento la necesidad de contar con una Biblioteca Popular, a la cual podrán acceder no solo los vecinos del Barrio sino también todo aquel ciudadano que pueda requerir de sus servicios.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que la comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 015/2007, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2007, celebrada por el Cuerpo el 26 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
SECRETARÍA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del -----destino Espacio Verde, el inmueble ubicado en calle Río Atuel del Barrio Villa Farrel, que de acuerdo a Plano de Mensura particular con subdivisión del Lote 50-C3 de la Chacra 50, se encuentra individualizado como Lote 18 de la Manzana A de la Chacra 50, con una superficie total de 1049,12 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-064-3674-0000, previo cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 111º) de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el -----Dominio Privado Municipal la Desafectación del inmueble descrito en el Artículo 1º) por ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Neuquén.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso -----de Uso y Ocupación Precaria por el término de diez (10) años a favor de la Biblioteca Popular Libertador General José de San Martín, con destino a la construcción de su Sede Social y Biblioteca, sobre el inmueble descrito en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4º):** La Biblioteca Popular Libertador General José de San Martín -----deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) comenzar la obra en un plazo de doce (12) meses y concluiras en un plazo de cinco (5) años, plazos contados a partir de la firma del convenio.-
- b) destinar la fracción para uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiendo darle otro destino que no sea el autorizado por la presente ordenanza.-
- c) mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de posibles intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-
- d) destinar el acceso del predio a forestación, permitiendo el libre acceso a los vecinos y consolidando el espacio a través de un adecuado mantenimiento.

**ARTICULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de la Biblioteca Popular Libertador -----General José de San Martín los gastos de infraestructura tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio.-

**ARTICULO 6º):** Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las -----obligaciones asumidas, la Biblioteca podrá solicitar una prórroga, que podrá ser o no concedida a criterio de la Autoridad.-

**ARTICULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----de la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

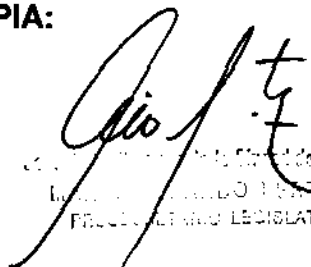
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

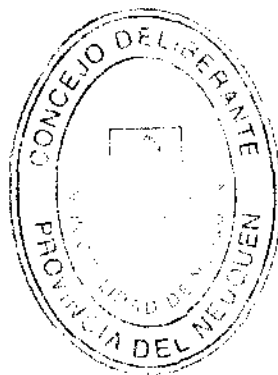
por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando esta lo considere oportuno, recuperando el inmueble en condición de Dominio Público sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de la permisionaria, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expedientes N° CD-109-M-1998; OE-10612-B-2003, OE-12729-B-2005, CD-021-C-2005).-**

**ES COPIA:  
omm.**

  
Ricardo Fontana  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



**FDO: FARIZANO  
FERRARI**

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1620  
Fecha: 08/06/07